

4.º En aplicación de los indicados preceptos y de conformidad con el artículo 83.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes de este documento que acreditan disponer de la representatividad exigida por la Ley por haber cumplido los requisitos legales, acuerdan:

Primero.—Ratificar en su totalidad y sin condicionamiento alguno el Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales, así como su Reglamento de aplicación, vinculando, en consecuencia, a la totalidad de los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito territorial y funcional que representan.

Y todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 65 (Conflictos) del Convenio Colectivo para la Industria del Calzado.

Segundo.—Las partes acuerdan en consecuencia sujetarse íntegramente a los órganos de medición y arbitraje establecidos por el Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje, teniendo en cuenta la integración en el mismo de los órganos específicos de mediación y arbitraje en el ámbito sectorial de las industrias del curtido, de acuerdo con el artículo 5.2 del ASEC.

Tercero.—El ámbito del presente Acuerdo de ratificación es el determinado por el artículo 1.º del Convenio de las Industrias del Curtido vigente, afectando, además, a aquellas empresas de la industria del curtido con Convenio propio o vinculadas a alguno de los Convenios de nacionalidad provincial o comarcal que subsisten en el sector y en las que se acuerde su adhesión al presente Acuerdo sectorial, siempre y cuando se hallen comprendidos en el ámbito del ASEC, artículo 4.º

Las organizaciones signatarias del presente acuerdo elaborarán en breve plazo sus propias normas de carácter interno para adaptar al ASEC y hacer plenamente operativos en las industrias del curtido el capítulo III del vigente Convenio Colectivo y, de forma particular, el artículo 22 del mismo, así como para concretar el procedimiento de medición y arbitraje de las empresas con Convenio propio y que se adhieran al presente Acuerdo.

Cuarto.—El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma. Su vigencia se somete a la del Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales ASEC.

Quinto.—El presente acuerdo se remitirá a la autoridad laboral a los efectos de su depósito, registro y publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sexto.—La aplicación efectiva de los procedimientos previstos en el ASEC, a través de lo establecido en el punto tercero de este Acuerdo, se producirá conforme a lo previsto en la disposición final primera del propio ASEC, y en la fecha y forma que concreten las organizaciones sindicales y patronal firmantes del presente Acuerdo.

14829 RESOLUCIÓN de 17 de junio de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Praxair España, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9000322).

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Praxair España, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9000322), que fue suscrito con fecha 25 de abril de 1997, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de junio de 1997.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «PRAXAIR ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA»

ANEXO 1

Salario base

Total salarios brutos 1997

Categorías	Annual-97 — Pesetas	Mensual-97 — Pesetas
<i>Titulados</i>		
Director	4.270.164	284.678
Subdirector	3.803.757	253.584
Técnico Jefe	3.337.261	222.484
Técnico	2.964.154	197.610
Perito/I. Téc.	2.497.754	166.517
Ayudante Técnico	2.217.835	147.855
<i>No titulados</i>		
Contraamaestre	2.124.641	141.643
Encargado	1.938.074	129.205
Capataz	1.844.704	122.980
<i>Técnicos P. Datos</i>		
Analista	2.311.111	154.074
Jefe Explotación	2.311.111	154.074
Programador	2.124.641	141.643
Operador Ordena.	1.938.074	129.205
<i>Administrativos</i>		
Jefe 1.ª	2.497.754	166.517
Jefe Ventas 1.ª	2.497.754	166.517
Jefe 2.ª	2.311.111	154.074
Jefe Ventas 2.ª	2.311.111	154.074
Oficial 1.ª	2.124.641	141.643
Oficial 2.ª	1.938.074	129.205
Auxiliar	1.658.231	110.549
T. menor 18 años	907.037	60.469
<i>Técnicos Organización</i>		
Jefe Organización 1.ª	2.497.754	166.517
Jefe Organización 2.ª	2.311.111	154.074
Técnico Organización 1.ª	2.124.641	141.643
Técnico Organización 2.ª	1.938.074	129.205
<i>Técnicos Ofic.</i>		
Delineante Proyectista	2.497.754	166.517
Delineante	2.311.111	154.074
Calcador	1.751.432	116.762
<i>Subalternos</i>		
Guarda	1.471.589	98.106
Conserje	1.611.598	107.440
Ordenanza	1.471.589	98.106
<i>Obreros</i>		
Oficial 1.ª	1.846.511	123.101
Oficial 2.ª	1.706.483	113.766
Oficial 3.ª	1.659.917	110.661
Ayudante especialista	1.613.453	107.564
Peón	1.473.348	98.223
T. menor 18 años	907.037	60.469

ANEXO 2

Tabla 2

Sueldos personal Bedaux

Escalón	Importe-97 — Pesetas	Prima media — Pesetas	Total-97 — Pesetas
E-1	2.533.768	306.801	2.840.569
E-2	2.619.696	317.206	2.936.902
E-3	2.691.383	325.886	3.017.269

Escalón	Importe-97 — Pesetas	Prima media — Pesetas	Total-97 — Pesetas
E-4	2.778.072	336.383	3.114.454
E-5	2.872.423	347.807	3.220.230
E-6	2.968.665	359.218	3.325.884
E-7	3.068.633	371.565	3.440.198
E-8	3.171.241	383.989	3.555.230
E-9	3.279.067	397.046	3.676.113
E-10	3.403.803	412.148	3.815.952

ANEXO 3

Completo personal de antigüedad	Percepciones brutas por períodos de vencimiento	
	Mes — Pesetas	Año — Pesetas
Primer trienio	2.131	31.965
Segundo trienio	4.262	63.930
Primer quinquenio	8.524	127.860
Segundo quinquenio	12.786	191.790
Tercer quinquenio	17.048	255.720
Cuarto quinquenio	21.310	319.650
Quinto quinquenio	25.572	383.580

ANEXO 4

Nocturnidad 1997

Categorías profesionales	Jornada — Pesetas brutas	Hora — Pesetas brutas
	Ayudante Técnico	1.519
Oficial 1. ^a	1.265	158
Oficial 2. ^a	1.169	146
Oficial 3. ^a	1.137	142
Ayudante especialista	1.105	138
Peón	1.009	125

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

14830 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de junio de 1997, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se hace pública la concesión de ayudas para el desarrollo de Planes de Formación Continua, convocada mediante Resolución de 5 de mayo de 1997.*

Por Resolución de 24 de junio de 1997, del Instituto Nacional de Administración Pública, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 153, del 27, se hizo pública la concesión de ayudas para el desarrollo de Planes de Formación Continua, convocada mediante Resolución de 5 de mayo de 1997.

Advertidos errores, se transcriben a continuación las siguientes modificaciones:

En la página 20125, donde dice: «Ayuntamiento de Cáceres 2.152.799», debe decir: «Ayuntamiento de Cáceres 2.142.799».

En la página 20126, donde dice: «Ayuntamiento de Santurtzi 2.253.897», debe decir: «Ayuntamiento de Santurtzi 2.243.437».

Madrid, 1 de julio de 1997.—El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Enrique Álvarez Conde.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

14831 *CORRECCIÓN de errores en la Resolución de 23 de abril de 1997, de la Confederación Hidrográfica del Júcar, por la que se constituye la Mesa de Contratación del organismo, con carácter permanente.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 23 de abril de 1997, de la Confederación Hidrográfica del Júcar, por la que se constituye la Mesa de Contratación del organismo, con carácter permanente, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 17324, apartado tercero, punto 4, donde dice: «Un representante de la Intervención Delegada en el Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado», debe decir: «Un representante de la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado en el organismo».

Donde dice: «Madrid, 23 de abril de 1997», debe decir: «Valencia, 23 de abril de 1997».

BANCO DE ESPAÑA

14832 *RESOLUCIÓN de 2 de julio de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 2 de julio de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	147,694	147,990
1 ECU	165,331	166,163
1 marco alemán	84,387	84,565
1 franco francés	25,047	25,097
1 libra esterlina	245,054	245,544
100 liras italianas	8,666	8,684
100 francos belgas y luxemburgueses	409,041	409,859
1 florín holandés	74,995	75,145
1 corona danesa	22,167	22,211
1 libra irlandesa	222,782	223,228
100 escudos portugueses	83,651	83,819
100 dracmas griegas	53,551	53,659
1 dólar canadiense	107,219	107,433
1 franco suizo	100,509	100,811
100 yenes japoneses	129,126	129,384
1 corona sueca	18,989	19,027
1 corona noruega	20,155	20,195
1 marco finlandés	28,321	28,377
1 chelín austriaco	11,994	12,018
1 dólar australiano	111,318	111,540
1 dólar neozelandés	100,240	100,440

Madrid, 2 de julio de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.